

Código TRD:

Bogotá D.C., 21 JUN 2018 VC- 001021

Señor:

OMAR ROMERO CONTRERAS

C.C. N° 5.045.388

Calle 5 entre carreras 4 y5 del Municipio de la Gloria del Departamento de Cesar

Asunto: Publicación web acto administrativo.

Respetado señor:

Garantizando el principio constitucional del debido proceso y el derecho de defensa, con el presente, atentamente le comunicamos el contenido del Acto Administrativo N° 000027 del 26 de febrero de 2018, "Por el cual se inicia una investigación administrativa mediante la formulación de cargos".

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 3° del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, adjunto al presente, se aporta copia del acto administrativo mencionado y a la vez se le informa que una vez surtida esta publicación tendrán un término de diez (10) días hábiles para presentar descargos, allegar y solicitar las pruebas que estime pertinentes y conducentes para ejercer su defensa.

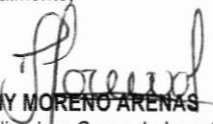
Se deja constancia que, en apego al numeral 2° del artículo 67 de la ley 1341 de 2009, el medio escogido para agotar el presente trámite de publicación del acto de inicio ha sido mediante el sitio web de esta Entidad, www.ane.gov.co, toda vez, que se observa en el expediente la devolución de correspondencia que contenía esta misma comunicación, por la causal "DIRECCION ERRADA", la cual fue remitida el día 01 de marzo de 2018, a la dirección Calle 5 entre carreras 4 y5 del Municipio de la Gloria del Departamento de Cesar, tal como da cuenta la Guía N° RN913118405CO de la empresa 4-72, respectivamente.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el precitado numeral 2° *ibidem*, la presente publicación deberá entenderse surtida al cabo del día siguiente a aquel en que se hace. Esto es, el día 22 de junio de 2018.

La respuesta a esta comunicación podrá ser remitida al correo electrónico contactenos@ane.gov.co o radicada en la ventanilla del Grupo de Gestión Documental ubicada en el cuarto (4) piso de nuestras instalaciones, así mismo se informa que toda comunicación remitida a un canal no oficial de la entidad se tendrá por no presentada.

Al responder, citar el Expediente 2713.

Cordialmente,



JENNY MORENO ARENAS
Coordinadora Grupo de Investigaciones
Subdirección de Vigilancia y Control

Anexo: Copia Acto Administrativo N° 000027 del 26 de febrero de 2018

Elaboró: Nathaly Navas
Revisó: Diego Melendro



Agencia Nacional de Espectro
Comunicación Externa

Radicado: GD-005409-E-2018
Fecha: 2018-06-21 - 12:10
Anexos: sin anexos
Folios: 3



Agencia Nacional del Espectro

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Acto Administrativo No. 000027 DE 26 FEB 2018

"Por el cual se inicia una investigación administrativa mediante formulación de cargos."

Expediente 2713

**LA SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL
DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO**

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 1341 de 2009, el Decreto No. 093 de 2010, la Resolución No. 000545 del 8 de noviembre de 2011¹ y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 75 de la Constitución Política consagra que el espectro electromagnético es un bien público inenajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado.

Que de acuerdo con la competencia asignada por la Constitución Política y la Ley, en especial lo establecido en el numeral 10° del artículo 26 de la Ley 1341 de 2009 a la Agencia Nacional del Espectro le corresponde adelantar las investigaciones a que haya lugar, por posibles infracciones al régimen del espectro definido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones así como imponer las sanciones.

Que el día 06 de diciembre de 2016 se realizó monitoreo a la banda de radiodifusión sonora en FM en el Municipio de la Gloria del Departamento del Cesar, encontrando en operación la frecuencia 97.7 MHz emitida desde el bien inmueble ubicado en la Calle 5 entre carreras 4 y 5 del Municipio de la Gloria del Departamento de Cesar, bajo las coordenadas geográficas N 8° 37' 11.07" y W 73° 48' 8.23" de acuerdo con el Acta de Verificación del Espectro Radioeléctrico N° 002-061216.

Que el Grupo de Control Técnico del Espectro de la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, mediante "Análisis de Visita No.6110 TRANSMISOR CLANDESTINO, CASO No.7363 LA GLORIA, CESAR, consignó lo siguiente:

"(...) CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

Se realizó monitoreo del espectro radioeléctrico en el municipio de La Gloria, departamento de Cesar, en las frecuencias de radiodifusión sonora en FM 97.7 MHz en donde se evidencia que:

Se realiza monitoreo de la banda FM, evidenciado emisiones no autorizadas en las frecuencias 91.7 MHz y 97.7 MHz. Se realiza la ubicación de las instalaciones de la emisora 97.7 MHz ubicada en la Calle 5 entre Carreras 4 y 5. En el momento de radio localizar la emisora, se apagan las emisiones. Los residentes del lugar manifiestan que la torre y antena no funcionan desde ya hace mucho tiempo. La persona que atiende el lugar se llama Omar Romero Contreras con cedula 5045388. La frecuencia queda libre de emisiones. (...)"

De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, con el fin de determinar la existencia de una presunta infracción a las normas del régimen de las telecomunicaciones, en especial aquellas relacionadas con el uso del espectro radioeléctrico sin autorización previa y expresa del Ministerio de Tecnologías de la Información de las Comunicaciones, se hace necesario efectuar las siguientes imputaciones:

Imputaciones Fáticas

¹ Artículo 1. *Asígnese a la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro la función de adelantar las actuaciones administrativas orientadas a determinar si existe una infracción al Régimen del Espectro, de conformidad con el procedimiento general contenido en la Ley 1341 de 2009 y de proferir el acto administrativo que decide el asunto en primera instancia, el cual será susceptible de recursos en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo"*